



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 6 de setiembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000237

R/D Nº. 225/2024

**VISTO:** El presente expediente dirigido a la contratación de estudiantes de UTU en la calidad de becarios, de acuerdo a lo regulado por el artículo 51 de la Ley 18.719;

**RESULTANDO I:** Que por R/D 221/2024 se dispuso la contratación de los cuatro postulantes ubicados en las primeras posiciones de la lista de prelación realizada por el Comité Evaluador designado a dichos efectos;

**II:** Que una vez notificados dichos postulantes, dos de ellos, Wilson Martinez C.I. \_\_\_\_\_ y Sarah Pintos C.I. \_\_\_\_\_ no serán contratados. El primero de ellos por no aceptar la propuesta, y la segunda debido a que declaró solo poder trabajar cuatro horas en el horario de 14 a 18 horas, siendo incompatible esta posibilidad con el régimen horario en el que trabaja el Área de Administración.

**III:** Que persiste el interés en contratar estudiantes de UTU en esta modalidad

**CONSIDERANDO:** Que corresponde entonces dictar el acto administrativo que disponga la contratación de los dos siguientes postulantes según el orden de prelación realizado por el Comité Evaluador, según el siguiente detalle:

Nicolas Bayle

Bruno Nuñez

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488, CP 11200  
[www.inumet.gub.uy](http://www.inumet.gub.uy)  
Montevideo - Uruguay

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA  
RESUELVE:**

1º) Contratar en la modalidad de becarios, de acuerdo a la normativa referida, a los Sres. Nicolas Bayle, C.I. y Bruno Nuñez, C.I. desde el 12 de setiembre de 2024.

2º) Dejar sin efecto la R/D 221/2024 exclusivamente en lo dispuesto respecto a la contratación de los dos postulantes referidos en el RESULTANDO II del presente acto administrativo.

3º) Disponer que la vigencia de las contrataciones será por hasta 18 (dieciocho) meses, estando el Instituto facultado a rescindir los contratos por razones de servicio a juicio del Directorio, así como por la causal de rescisión prevista en el art. 51 de la Ley N. ° 18719, no pudiendo en ningún caso ser prorrogable.

4º) Establecer que su remuneración mensual por todo concepto ascenderá a 4 B.P.C., con una carga horaria de 30 horas semanales.

5º) La licencia reglamentaria generada por los becarios deberá de usufructuarse dentro del término del contrato.

6º) Pasar al Área de Administración y a la División Gestión Humana cometiéndoles la notificación de los interesados, las inscripciones en el RVE 2.0 y dar las altas de actividad en B.P.S.

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

DANIEL R. LOZANO BONET  
SECRETARIO GENERAL

DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR